



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77y80 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 022 2020 00005 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Sandra Gómez Acosta
Demandado	Casa Limpia SA
Fecha	08 de agosto de 2023
Hora de inicio	11:38 am
Hora Final	12:42 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante: Sandra Gómez Acosta CC. 51.187.764 celular 3228072137
- Apoderado: Jheisson Santiago Garzón Piamonte CC. 1.018.435.921 y TP 277.810 del CS de la J, celular 3164436865 correo electrónico contacto@sgpiamontesociados.com
- RL: Mónica Andrea Ariza Duarte CC. 1.101.175.247 jefe.juridico@casalimpia.com.co
- Apoderada: Angie Carolina Bejarano García CC. 1.018.471.414 TP. 302.255 del CS de la J, correo electrónico coor.juridico@casalimpia.com.co

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art 77 del CPTySS.

Conciliación (min 10:03)

Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 14:18)

Sin excepciones previas por resolver, atendiendo la decisión adoptada por el Juzgado de pequeñas causas. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento del Proceso (min 16:34)

Sin nulidad advertida. Decisión notificada en estrados.

Fijación de Litigio (min 19:26)

1. Entrar a estudiar si para la fecha en que se terminó el contrato de trabajo de la demandante como ella lo señala en su escrito de demanda; efectivamente ella se encontraba en una situación de salud, es decir, que le permitiera contar con estabilidad laboral reforzada por su estado de salud.



2. Entrar a analizar si la terminación del contrato de trabajo por parte del empleador tiene una relación de causalidad o un nexo de causalidad con el estado de salud de la demandante o no. Y si en consecuencia, requería o no tramitar autorización ante el Ministerio de trabajo para terminar el contrato de trabajo de la demandante. Para de allí entrar a estudiar las pretensiones consecuenciales que reclama en el escrito de demanda, es decir, si habría lugar a ordenar su reintegro al cargo que venía desempeñando o uno de mejores condiciones o categoría con el pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir entre la fecha de terminación del contrato de trabajo hasta que se produzca el reintegro solicitado en la demanda.
3. Si hay lugar en consecuencia a condenar a la demandada al pago y reconocimiento de la indemnización contenida en el Art 26 de la Ley 361 de 1997, esto es, el equivalente a 180 días de salario.
4. Se estudiarán las excepciones propuestas por la demandada.

Decreto de pruebas: (min 30:10)

Las solicitadas por la demandante:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
 - A la representante legal de Casa limpia

Las solicitadas por Casa Limpia SA:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la contestación de demanda.
- **Interrogatorio de parte**
 - A la demandante.

Se requiere a la demanda para que, allegue la documental requerida por el demandante con el escrito demanda (*reglamento interno de trabajo y, el seguimiento médico realizado por el sistema de seguridad y salud en el trabajo*), **se les concede el término de 10 días para allegar la documental requerida.** En todo caso, la documental se deberá allegar antes de la siguiente audiencia. Decisión notificada en estrados.

El despacho se instala en audiencia del Art 80 del CPTSS en la etapa de practica de pruebas. **Interrogatorio de parte:** RL Casi Limpia (min 47:16); demandante (min 57:15).

Se decreta un receso y se fijó fecha para audiencia del Art 80 del CPTySS para el miércoles 08 de noviembre de 2023 a las 2:30 pm. Decisión notificada en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/public/video/600d08f4-1789-49fe-9ffc-3f574ba91282?vcpubtoken=891816f1-4866-48f4-a471-87d6ed5d1e02>

DIDIER LÓPEZ QUICENO

Juez

SB